

## Tratamiento tributario de los servicios en el Perú



Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

### Tratamiento en la legislación interna



#### Servicios prestados fuera del país por residentes

1. Gravados de manera general con el Impuesto a la Renta.
2. En el caso de servicios empresariales se grava sobre la renta devengada.
3. En el caso de servicios profesionales y aquellos prestados en virtud de un contrato de trabajo se grava sobre renta percibida.
4. Para eliminar la doble tributación internacional se prevé la aplicación de un crédito por el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero (crédito directo).

## Tratamiento en la legislación interna



### Servicios prestados dentro del país por no residentes

1. Gravados con el Impuesto a la Renta si califican como renta de fuente peruana.
2. La regla general es que los servicios son de fuente peruana cuando son prestados en el territorio peruano.
3. Casos especiales que se rigen por otros criterios de vinculación son los servicios de asistencia técnica (criterio de utilización económica) y servicios digitales (utilización económica, uso o consumo en el país).
4. De prestarse a través de un establecimiento permanente se grava como si fuera prestado por un sujeto residente; en los demás casos mediante retenciones en la fuente.

## Tratamiento en la legislación interna



### Servicios prestados dentro del país por no residentes

5. El impuesto es de realización inmediata.
6. Se presume sin admitir prueba en contrario que son rentas netas tratándose:
  - a) De determinadas actividades que se lleven a cabo parte en el país y parte en el extranjero, el importe que resulte de aplicar un porcentaje sobre las sumas pagadas o acreditadas.
  - b) De otras rentas empresariales, la totalidad de los importes pagados o acreditados.
  - c) De rentas por servicios profesionales (trabajo independiente), el 80% de los importes pagados o acreditados.
  - d) De rentas del trabajo dependiente, la totalidad de los importes pagados o acreditados.

## Tratamiento en la legislación interna



### **Servicios prestados dentro del país por no residentes**

7. Tasas:
  - General: 30%
  - Asistencia técnica: 15%
  - Servicios profesionales: 30% (tasa efectiva 24%)
  - Artistas 15%
  - Alquiler de naves y aeronaves 10%
  - Intereses: 4.99% y 30%
8. Consecuencias de la no retención:
  - a) Responsabilidad solidaria
  - b) Multa equivalente al 50% del tributo no retenido
9. Existen reglas de precios de transferencia que se aplican en caso que el prestador y el usuario del servicio se encuentren vinculados.

## Tratamiento en los CDI celebrados por el Perú



### **CDI CELEBRADOS POR EL PERÚ**

	CHILE	CANADÁ	BRASIL	COREA DEL SUR	MÉXICO	PORTUGAL	SUIZA
Fecha en que surte efectos	1/1/2004	1/1/2004	1/1/2010	1/1/2015	1/1/2015	1/1/2015	1/1/2015

Adicionalmente, existe la Decisión 578 en el marco de la Comunidad Andina (con Colombia, Ecuador y Bolivia)

## Tratamiento en los CDI celebrados por el Perú



### Disposiciones sobre la tributación de la renta proveniente de servicios diferentes a los modelos OCDE y ONU

- a) No utilización de definiciones no reguladas en la legislación interna para evitar problemas de interpretación. Ej. Criterio de sede de dirección efectiva (artículo 8°).
- a) Características especiales de intercambio comercial con los países con los cuales se celebra el CDI. Ejm. CDI con países limítrofes (Chile y Brasil) incluyen dentro del artículo 8° al transporte terrestre y fluvial por su importancia como medios de transporte internacional.

## Tratamiento en los CDI celebrados por el Perú



### Disposiciones sobre la tributación de la renta proveniente de servicios diferentes a los modelos OCDE y ONU

- c) El impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta recaudado por determinados servicios. Ejm. Inclusión de los pagos por asistencia técnica como regalías en los CDI con Corea del Sur, Suiza, Portugal y Brasil.
- d) Asegurar la potestad de gravar las rentas en el país de la fuente en atención a que el Perú es un país importador de capital.

## Tratamiento en los CDI celebrados por el Perú



### TASAS MÁXIMAS DE RETENCIÓN

	BRASIL	CANADÁ	CHILE	COREA	MÉXICO	PORTUGAL	SUIZA
Dividendos	10%/15%	10%/15%	10%/15 %	10%	10%/15%	10%/15%	10%/15 %
Intereses	10%	10%	10%	10%	10%	10%/15%	10%/15 %
Regalías	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Asistencia técnica	15%	---	---	10%	---	10%	10%
Servicios digitales	15%	---	---	---	---	---	10%

## Desafíos y aplicación de los servicios en los tratados



Son objetivos estratégicos de la Administración Tributaria 2015-2018:

- ✓ Ampliar la base tributaria
- ✓ Mejorar el cumplimiento Tributario

Riesgo: **Incremento de la evasión generada por la deficiente detección del incumplimiento tributario.**

## DESAFIOS



1. Centrar las herramientas de control en las actividades que plantean el mayor riesgo de incumplimiento y priorizar su tratamiento.
2. Mejora de las fuentes de información.
3. Elaborar variables que detecten rentas no declaradas que generen un impacto y mejoren el cumplimiento voluntario.
4. Celebrar memorandos de entendimiento con los países con CDI o Convenios de intercambio de información tributaria vigentes.
5. Celebrar nuevos CDI y/o Convenios de intercambio de información tributaria.

## Estimación : Brecha global de evasión en Servicios de No Domiciliados



### Estimación de la Brecha de Evasión (en millones de nuevos soles)

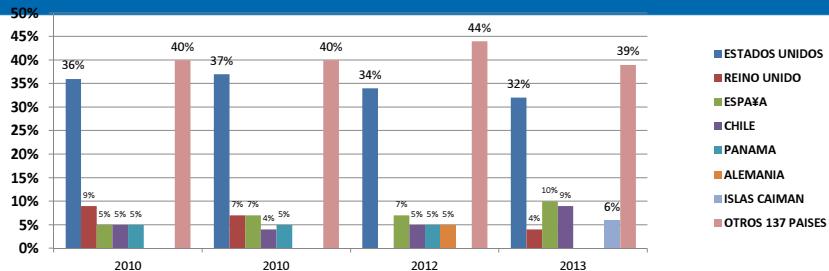
Balanza de pagos - importación de servicios MM \$	T/C al 31.12.2013	Total NS.	Tasa promedio de retención 2013	Estimado de Recaudación por Renta de No Domiciliado	Total recaudado por no domiciliado 2013 - Formularios N°617, N°1662, N°1073	Brecha de evasión
7,615	2.795	21,284	21.63%	4,604	3,068	1,536

AÑOS	TASA PROM. PONDERADO
2010	22.35%
2011	20.47%
2012	20.76%
2013	<b>21.63%</b>

La estimación es solo sobre operaciones prestadas por No Domiciliados sin EP, no incluye dividendos

Form 617- Retenciones no domiciliados

## Países que brindan servicios. Form 617 Retenciones No Domiciliados



PAISES	2010	2011	2012	2013
ESTADOS UNIDOS	3,971	5,097	5,649	6,111
REINO UNIDO	937	917		861
ESPAÑA	598	915	1,114	1,862
CHILE	524	509	816	1,699
PANAMA	500	696	867	
ALEMANIA			812	
ISLAS CAIMAN				1,171
OTROS MAS DE 137 PAISES	4,486	5,630	7,344	7,479
TOTAL	11,020	13,767	16,605	19,184

## Fuente extranjera de Personas Naturales domiciliadas



DJ ANUAL DE RENTA DE PERSONAS NATURALES  
Casilla 116 Renta de Fuente Extranjera

INFORMACIÓN DE  
INTERCAMBIO DE  
INFORMACIÓN TRIBUTARIA

TIPO DE RENTA	MONTO	PAÍS
Renta de bienes inmuebles		
Dividendos		
Intereses		
Regalías		
Ganancia de capital de bienes muebles e inmuebles		
Ganancias de capital de valores mobiliarios		
Servicios independientes		
Servicios dependientes		



PAÍS	CONVENIO
USA	<a href="#">Convenio de Intercambio</a>
México	<a href="#">Alianza del Pacífico</a> y CDI
Chile	CDI
Colombia	<a href="#">Alianza del Pacífico</a> y <a href="#">Decisión 578</a>
Brasil	CDI
Argentina	<a href="#">Convenio de Intercambio</a>
Canadá	CDI
Suiza	CDI
Corea	CDI
Portugal	CDI
Ecuador	<a href="#">Decisión 578</a>
Bolivia	<a href="#">Decisión 578</a>

## Fuente Extranjera declarada en la DJ Anual 2012-2013 Personas Naturales



### Renta de Fuente extranjera declarada en la casilla 116

2012				
SEGMENTO	CANTIDAD	%	MONTO POR SEGMENTO	%
Valor 1-100	4,158	72%	16,324	0.02%
Valor 100-1,000	662	12%	174,690	0.18%
Valor 1,001-10,000	324	6%	1,473,116	1.52%
Valor 10,001-100,000	412	7%	15,139,219	15.60%
Valor 100,001-1'000,000	171	3%	48,960,708	50.46%
Valor 1'000,001 o más	13	0%	31,265,880	32.22%
<b>Total</b>	<b>5,740</b>	<b>100%</b>	<b>97,029,937</b>	<b>100.00%</b>

### Cantidad de personas que declaran el país de la retención



2013				
SEGMENTO	CANTIDAD	%	MONTO POR SEGMENTO	%
Valor 1-100	5,230	81%	20,316	0.01%
Valor 101-1,000	304	5%	89,007	0.06%
Valor 1,001-10,000	272	4%	1,293,683	0.83%
Valor 10,001-100,000	430	7%	17,952,784	11.55%
Valor 100,001-1'000,000	194	3%	52,905,710	34.03%
Valor 1'000,001 o más	19	0%	83,216,432	53.52%
<b>Total</b>	<b>6,449</b>	<b>100%</b>	<b>155,477,932</b>	<b>100.00%</b>



## Matriz de Causas - Soluciones



Causas raíz	Planes de acción	Actividades
Falta de controles en la operaciones con no domiciliados	Implementar un modelo de control de operaciones con no domiciliados	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incorporar ajustes en el Form. 617: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de Identificación Tributaria (NIT)</li> <li>- N° de CDP</li> <li>- Adjuntar en PDF sustento de la operación para servicios críticos o de montos relevantes.</li> <li>- Adjuntar en PDF el certificado de residencia para aplicar los beneficios del CDI</li> </ul> </li> <li>2. Incorporar en los Libros Electrónicos información del NIT y CDP del ND.</li> <li>3. Otorgar un Número de registro y clave sol para que ND puede efectuar pagos de forma directa (operaciones entre ND u omisión de retención)</li> </ol>

## Matriz de Causas - Soluciones



Causas raíz	Planes de acción	Actividades
Falta de identificación de Flujos de Rentas de Fuente Extranjera	Implementar un Módulo de Control de Rentas de Fuente Extranjera a través de cruces de información obtenidos mediante la variable Rentas de Fuente Extranjera.	<p>4. Solicitud de información CDI o convenio de intercambio de información tributaria.</p> <p>5. Definición de la variable Rentas de Fuente Extranjera</p> <p>6. Módulo de Control de Rentas de Fuente Extranjera</p>

## Matriz de Causas - Soluciones



Causas raíz	Planes de acción	Actividades
Falta de mejoras en el proceso de intercambio de información tributaria	Repotenciación del proceso de intercambio de información tributaria	<p>7. Definición de campos para la celebración del memorando de entendimiento con países con CDI y Convenio de intercambio de información tributaria.</p> <p>8. Celebración de nuevos convenios CDI y/o Convenios de intercambio de información tributaria priorizando los países con mayor flujo de rentas e inversiones y paraísos fiscales.</p>

